

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 285

29 de marzo 2019

**SENTENCIAN A 29
AÑOS DE PRISIÓN A
CIUDADANO POR
VIOLAR A SU HIJAstra**

**CONOZCA MÁS SOBRE LOS DELITOS
EN CONTRA DE LA PROPIEDAD**

CONOZCA MÁS SOBRE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA PROPIEDAD

El Código Orgánico Integral Penal tipifica otro tipo de delitos en contra de propiedad.

Artículo 190.- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos.- Comete este tipo de delito, la persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones.

La inutilización de sistemas de alarma o guarda, descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas, utilización de tarjetas magnéticas o perforadas, utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia, o violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes.

Artículo 191.- Reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles.- La persona que reprograme o modifique la información de identificación de los equipos terminales móviles.

Artículo 192.- Intercambio, comercialización o compra de información de equipos terminales móviles.- La persona que intercambie, comercialice o compre bases de datos que contengan información de identificación de equipos terminales móviles.

Artículo 193.- Reemplazo de identificación de terminales móviles.- La persona que reemplace las etiquetas de fabricación de los terminales móviles que contienen información de identificación de dichos equipos y coloque en su lugar otras etiquetas con información de identificación falsa o diferente a la original.

Artículo 194.- Comercialización ilícita de terminales móviles.- La persona que comercialice terminales móviles con violación de las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa emitida por la autoridad competente de telecomunicaciones.

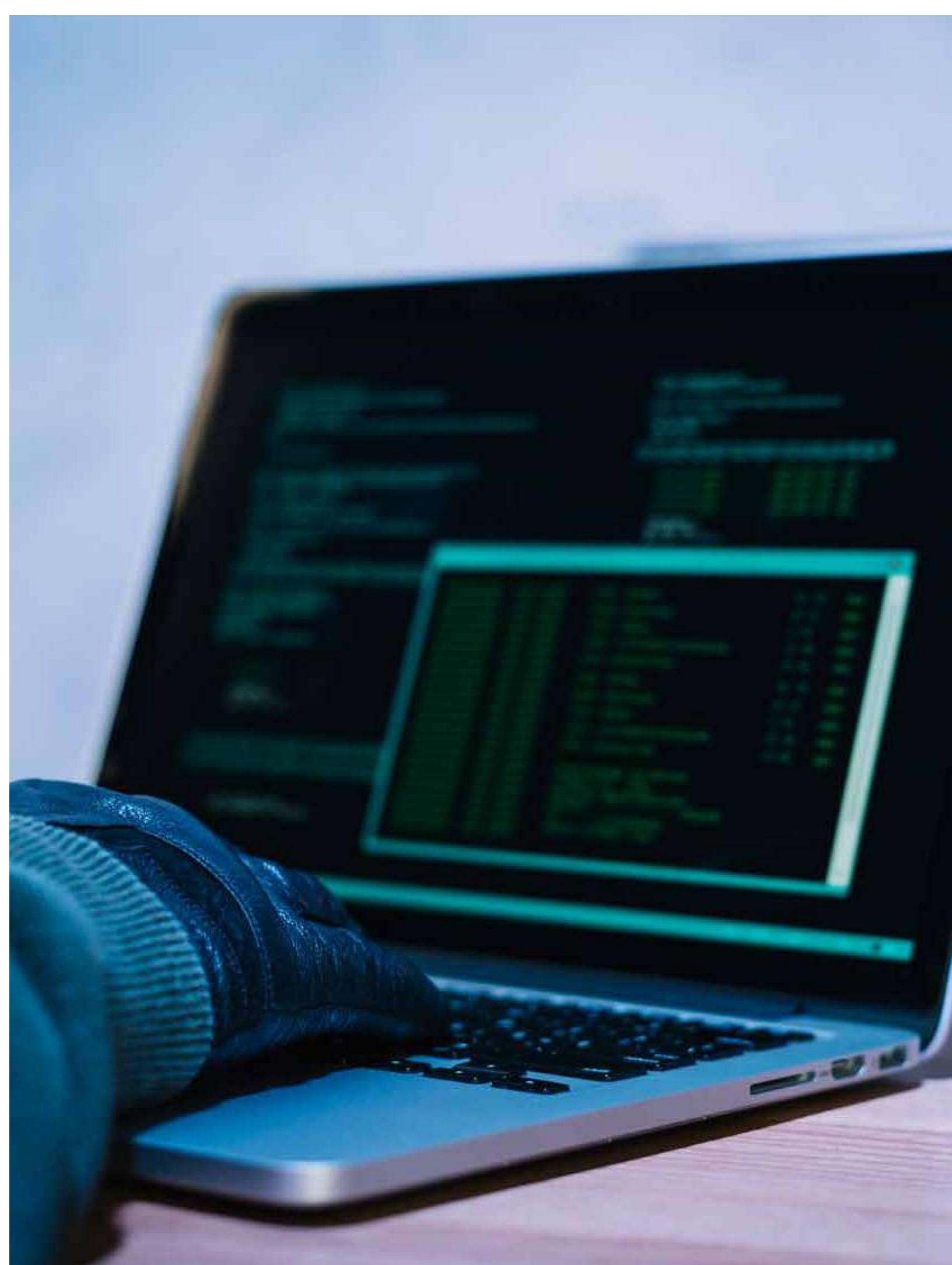
Artículo 195.- Infraestructura ilícita.- La persona que posea infraestructura, programas, equipos, bases de datos o etiquetas que permitan reprogramar, modificar o alterar la información de identificación de un equipo terminal móvil.

Sanción: El Código Orgánico Integral Penal sanciona a estos delitos con pena privativa de la libertad de 1 a 3 años.

RECUERDE

Puede efectuar la denuncia en la Fiscalía más cercana. Tenemos 292 puntos de atención a nivel nacional.

Solo debe presentar su cédula de identidad y recuerde que no es necesario contar con un abogado. Además, todo trámite es gratuito.



SENTENCIAN A 29 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANO POR VIOLAR A SU HIJASTRA

PICHINCHA

Una condena de 29 años 4 meses de pena privativa de libertad fue impuesta al ciudadano Néstor W., por el delito de violación a su hijastra de 13 años de edad, con 44% de discapacidad intelectual. El procesado también deberá pagar USD 5.000 como reparación integral a los familiares de la víctima y una multa de 800 salarios básicos unificados.

En la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales, presidido por la Jueza Mabel Tapia, al término de la audiencia de juzgamiento realizada el 29 de marzo del 2019, también se dispuso que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, incluya a la joven en los programas para personas con discapacidad, puesto que está próxima a abandonar la Casa de Acogida donde se encuentra residiendo.

La abogada Belén Luna, fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género de Pichincha, demostró ante el Tribunal la materialidad y responsabilidad del procesado, con la presentación de varios elementos probatorios entre ellos: el examen médico ginecológico a la víctima, los testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, una valoración psicológica y de entorno social que determinó que la adolescente vivía en situación de extrema pobreza, el reconocimiento del lugar de los hechos, así como el testimonio anticipado de la víctima.

Los hechos

En el año 2015, el procesado inició una relación sentimental y, posterior, de convivencia con la madre de la víctima y su hija adolescente M.C.L.M., en el barrio Bicentenario de la parroquia de Pomasqui, al noroccidente de Quito, donde el agresor, aprovechando el grado de vulnerabilidad de la joven -quien anteriormente había sido ultrajada por otro de los padrastros-, se ganó la confianza y procedió a violarla. Como producto de esta agresión sexual, la víctima quedó embarazada y, posteriormente, dio a luz a una niña.



La Policía detuvo al agresor e inmediatamente la Fiscalía inició la investigación y recabó todos los elementos de convicción que en la audiencia de juicio se convirtieron en pruebas y permitieron comprobar la existencia del delito y la participación de Néstor W.

En este caso, el Tribunal sentenció al ciudadano con el máximo de la pena (22 años) de acuerdo con el artículo 171, numerales 1 y 3 del Código Orgánico Integral Penal, porque la víctima tiene discapacidad y es menor de 14 años, pero la pena subió un tercio (7 años 4 meses) por las circunstancias agravantes de los numerales 4, 5 y 9, del artículo 48 del mismo cuerpo legal porque la víctima resultó embarazada, compartía el núcleo familiar y el agresor la conocía con anterioridad.

FISCALÍA LOGRA SENTENCIA DE 17 AÑOS POR TRÁFICO DE DROGAS EN ALTA Y GRAN ESCALA

PICHINCHA

La Fiscalía de Pichincha obtuvo una sentencia condenatoria de 17 años 4 meses de pena privativa de libertad en contra de los ciudadanos Bryan Leonardo C. y Jennifer Valentina C., como autores directos del delito de transporte de drogas en alta y gran escala.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el jueves 28 de marzo de 2019, la fiscal a cargo de caso Jimena Moina, de la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI) de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales, recopiladas durante la etapa de instrucción fiscal, que determinaron la materialidad del delito y la responsabilidad de los dos procesados.

Entre las pruebas exhibidas por Fiscalía constan: el testimonio de los agentes aprehensores e investigadores, el acta de pesaje y verificación de la droga, el testimonio de las expertas químicas, el acta de reconocimiento y reconstrucción de los hechos, así como extracción de información de los teléfonos de los encausados, el acta de destrucción de la droga, entre otras.

Con estos elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales integrado por las magistradas Fanny Altamirano (ponente), Sara Costales y Mabel Tapia declaró la culpabilidad de los dos ciudadanos del delito de transporte de sustancias sujetas a fiscalización en alta y gran escala.

La tarde del 02 de agosto de 2018, en el sector del Comité del Pueblo, al norte de

Quito, los dos ciudadanos, y un tercero (chofer del taxi) que fue absuelto, fueron detenidos en delito flagrante, cuando se transportaban en un vehículo tipo taxi. Allí, agentes antinarcóticos de la Policía Nacional pararon la marcha del vehículo y dos de los tres ocupantes pretendieron huir.

Luego de una inspección minuciosa descubrieron que en el piso del asiento del copiloto había tres paquetes tipo ladrillo y dos fundas grandes y en el asiento de atrás también hallaron una funda que contenía 9 paquetes y una envoltura con una sustancia blanca, que tras las pruebas de campo se comprobó que se trataba de marihuana, con un peso de 12.675 gramos, y clorhidrato de cocaína, con un peso de 110 gramos.

En este caso, el Tribunal sentenció a Bryan Leonardo C. y Jennifer Valentina C., con la máxima pena (13 años) que establece el artículo 220, numeral 1, letra d, del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, la pena se aumentó en un tercio (4 años 4 meses) por las circunstancias agravantes del artículo 47, numeral 5, del mismo cuerpo legal, porque la infracción se cometió con la participación de dos o más personas, lo que totaliza una pena acumulada de 17 años 4 meses.

Dato:

El delito de tráfico de drogas se encuentra tipificado en el artículo 220, numeral 1, letra d, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y sanciona con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.



TRES PROCESADOS POR ENFRENTAMIENTOS EN PUENTE DE LA UNIDAD NACIONAL, EN DURÁN

GUAYAS



La Fiscalía procesó a tres personas por el delito de ataque y resistencia, luego que protagonizaran actos vandálicos y agresiones a ciudadanos, por los resultados de la contienda electoral del pasado domingo 24 de marzo de 2019. Ellos fueron detenidos por elementos policiales en la avenida Nicolás Lapentti, que conecta el puente de la Unidad Nacional con las ciudades de Guayaquil y Durán.

En audiencia de flagrancia, realizada la tarde y noche del jueves 28 de marzo, en el Complejo Judicial de este cantón, el fiscal Luis Peña Mena, formuló cargos en contra de Michael Steven A.Q., Luigi Emanuel G.O. y Fabricio Leandro A. M., por su presunta participación en los hechos vandálicos, que ocasionaron heridas a tres policías y a otras 2 personas, además la destrucción de vehículos que se encontraban estacionados en el sector.

Como elementos de convicción se presentaron los partes policiales de detención, las valoraciones médicas y las denuncias presentadas por los afectados. El Juez de Garantías Penales, Manuel Yaqilema, acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra de los procesados, además dispuso 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

Graves incidentes se suscitaron la tarde y noche del miércoles 27 de marzo en el puente de la Unidad Nacional, que une los cantones de Guayaquil y Durán, cerca de 400 personas se agolparon para protestar por la designación de autoridades luego de las elecciones cantonales y nacionales del pasado domingo, a más de obstaculizar el tráfico vehicular e intercantonal, el flujo vehicular se reanudó pasada la 01H00 del jueves 28 de marzo.

Efectivos de la Policía Nacional resguardaron el orden luego que un grupo de ciudadanos comenzaron a tirar piedras, causando heridas a elementos policiales y a ciudadanos que se encontraban en el sector.

Dato:

El delito de ataque y resistencia, tipificado en el artículo 283 del Código Orgánico Integral Penal, sanciona a la persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, depositarios o agentes de la fuerza pública y agentes de la policía, cuando obran en ejecución de las leyes o de las órdenes o reglamentos de la autoridad, con pena privativa de libertad de 6 meses a dos años.

SUPUESTO SERVIDOR PÚBLICO CON PRISIÓN PREVENTIVA POR USURPACIÓN Y SIMULACIÓN DE FUNCIONES

MORONA SANTIAGO

Por pedido de la fiscal Lesly Chuqui, el Juez de Garantías Penales, Hitler Beltrán, dictó orden de prisión preventiva para Segundo Juan G., por su presunta participación en el delito de usurpación y simulación de funciones. En la audiencia de formulación de cargos, realizada el 27 de marzo, se estableció 90 días para la etapa de instrucción fiscal.

Según la fiscal Lesly Chuqui, el procesado llegó la mañana del 22 de marzo a las oficinas del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, donde se presentó como asesor coordinador de la Presidencia de esta institución y comunicó que efectuará un control a las diferentes notarías del cantón Morona e investigará supuestos actos de corrupción.

Por esta razón el delegado de esta institución en la provincia acompañó a visitar las notarías a Segundo Juan G., quien amenazó a los notarios con la destitución por las faltas administrativas evidenciadas. Luego de realizar el recorrido y tras consultar sobre el supuesto funcionario se determinó que él no trabaja en el Consejo de la Judicatura.

Durante la investigación previa del caso, la Fiscalía solicitó una orden de detención con fines investigativos que se hizo efectiva el 26 de marzo.

La Fiscalía sustentó el inicio de la instrucción fiscal con las versiones del delegado del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, varios notarios, un agente de policía que resguardó y acompañó al supuesto funcionario a realizar las diligencias. Asimismo, fueron expuestos el informe de reconocimiento del lugar de los hechos y la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en la que se indica que el procesado no es funcionario judicial.



Dato:

Artículo 287, COIP: Usurpación y simulación de funciones públicas.- La persona que ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

TRES PROCESADOS POR PRESUNTO TRÁFICO DE DROGAS INCATUADAS EN URBANIZACIÓN DE DAULE

GUAYAS

La Fiscalía del Guayas procesó a tres ciudadanos, dos ecuatorianos y un extranjero, detenidos en un operativo realizado de manera conjunta con la Unidad de Investigaciones Antinarcóticos (UIAN) y el Grupo Especial Móvil (GEMA), en una urbanización privada de la vía a Daule, la mañana del miércoles 27 de marzo.

En el operativo policial se decomisaron 98.434 gramos de cocaína almacenados en 89 bloques tipo ladrillo, recubiertos con cinta de embalaje color café y bajo el logotipo "Turco", 8 teléfonos celulares, USD 1000 en efectivo, 2 vehículos, 2 motocicletas y documentación personal. Los agentes encontraron, además, candados de contenedores, plásticos cobertores y maletas, que las organizaciones delictivas utilizan para el envío de drogas al exterior bajo la modalidad de "gancho ciego".

En audiencia de flagrancia realizada en la Unidad Judicial Multicompetente de Daule, el fiscal Víctor Altamirano procesó a Carlos Fabricio R. M., Jonathan Alfredo P.F. y al extranjero Damaso Antonio S. G., por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a gran escala, de acuerdo al artí-

culo 220 del Código Orgánico Integral Penal, numeral 1, literal d, que se sanciona con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

La Jueza de Garantías Penales, Dirce Guzmán Ordóñez, acogió el pedido y los elementos de convicción presentados por la Fiscalía y dictó prisión preventiva contra los tres procesados. Además, dispuso de 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

Entre los elementos de convicción presentados en la audiencia constaron el parte de aprehensión con fotos del operativo, las actas de verificación, pesaje y toma de muestras de la sustancia aprehendida, prueba preliminar de campo e identificación de la droga (cocaína), el acta de ingreso de las evidencias y el registro de identidad de los procesados.

Según investigaciones, la organización delictiva alquilaba inmuebles en urbanizaciones privadas para utilizarlas como centro de acopio temporal del alcaloide, previo a su trasladado hacia el puerto marítimo de Guayaquil, donde era camuflada en contenedores y posteriormente enviada a Europa y Estados Unidos.

JUEZA FIJÓ FECHA PARA REINSTALAR AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO EN EL CASO DE JULIANA CAMPOVERDE

PICHINCHA

Para el 01 de abril de 2019, a las 10:00 en el Complejo Judicial Norte, está prevista la reinstalación de la audiencia preparatoria de juicio en contra del ciudadano Jonathan C., que fue suspendida el pasado 7 de marzo. La fecha fue notificada a la Fiscalía por la jueza de Garantías Penales, Yadira Proaño.

En este caso, la Fiscalía Especializada en Violencia de Género de Pichincha investiga el delito de secuestro extorsivo con resultado de muerte de la joven Juliana Campoverde, que fue desaparecida el 7 de julio de 2012 del sector de la Biloxi, ubicado al sur de la capital.

La Fiscalía práctico más de 1.242 diligencias durante el proceso de investigación, de estas 592 fueron ordenadas por la fiscal que lleva el caso desde finales de 2017, Mayra Soria.

Entre las diligencias se realizaron 37 búsquedas, 20 de las cuales se instalaron en la quebrada de Bellavista, tras la versión libre y vo-

luntaria que dio el procesado Jonathan C., el 7 de noviembre de 2018, de que habría arrojado el cuerpo sin vida de Juliana en este sitio.

El procesado es Jonathan C., hijo del pastor evangélico de la iglesia "Oasis de Esperanza" a la que asistía la familia de Juliana. Él era el pastor de jóvenes, grupo al que perteneció la víctima.

Datos:

De este expediente se derivó una investigación previa por enriquecimiento privado no justificado, seguida en la FEDOTI 7 de Pichincha, en contra de Jonathan C. y de sus familiares Patricio C., Israel C., Andrea R., padre, hermano y esposa, respectivamente.

También se inició un acto administrativo por las osamentas encontradas en la quebrada de Bellavista, durante las diligencias de búsqueda de finales del 2018.

